



**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2019-00259-00
Montería, dos (02) de febrero del 2024.**

Al Despacho de la señora juez, informando de la solicitud de ejecución y medidas cautelares presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. -

PROVEA-.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, dos (02) de febrero del 2024

Proceso	ORDINARIO LABORAL A CONTINUACION
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00259-00
Ejecutante	WILFRIDO ANTONIO PEREZ ALMANZA
Ejecutado	CÉSAR AUGUSTO RÍOS GONZÁLEZ y CLAUDIA DEL CARMEN VERGARA SALCEDO

Visto el anterior informe secretarial y siendo ellos así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas aplicables al caso, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento a la parte ejecutante de la denuncia de bienes del ejecutado, contenida en la correspondiente solicitud cautelar, a través del diligenciamiento del formato contenido en el siguiente link:<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi8wW9eXe-sJFg5Gc1gYe3-BUOENWMUIVvkVMVTdLN0RUWU1RRVkyMzIEQi4u>

SEGUNDO: Una vez surtido el juramento de que trata el ordinal anterior, el ratificado deberá informar al Despacho que procedió de conformidad a fin de continuar con el trámite de rigor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: Hecho lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir si se libra o no mandamiento de pago y la solicitud de medidas cautelares.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c806437a46ec2c144185578ed402b3f5d15fb428324fbc45290c3db1cd333**

Documento generado en 02/02/2024 04:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>